



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 09/09/2021, 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021, 02/11/2021, 03/11/2021 y 23/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 2 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2021-00345-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud elevada el día 09 de septiembre de 2021, por la apoderada de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que los días 09 y 24 de septiembre 2021, por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: GNB SUDAMERIS, BOGOTÁ, BBVA, PICHINCHA, DAVIVIENDA, MI BANCO, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA e ITAÚ, dan cuenta sobre la no efectividad de la medida solicitada.

Agréguese la constancia de radicación de oficios que comunican las cautelas decretadas dentro del presente asunto.

Finalmente, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar personalmente al extremo ejecutado dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído del auto que libró mandamiento de pago, y en dicho plazo deberá acreditar dicha actuación ante el despacho so pena de decretar desistimiento tácito de toda la actuación conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 6 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5713e1a1e8ca94a4aff094b7f56bf4dc4fbed5981d5db47573130310af121f98**

Documento generado en 03/06/2022 09:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>